



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO
adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

RAD. No. 52001-33-33-003-**2026-0046-00**
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: JORGE JAVIER AYOS JULIO
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISION
DE CARRERA ESPECIAL
VINCULADA: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

***Asunto:** Admite acción de tutela*

JORGE JAVIER AYOS JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL**, con el fin de que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos por mérito, los cuales considera vulnerados por la entidad accionada.

Por lo anterior se admitirá la demanda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 10, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, y el artículo 1º del decreto 1382 de 2000.

No sin antes precisar que se hace necesario vincular al presente tramite tutelar a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por tener un interés legítimo en el resultado del proceso al ser los operadores logísticos y técnicos del certamen concursal, y los aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal II, Código I-203 - Modalidad de ingreso dentro de la Convocatoria FGN 2024, adelantado por la Fiscalía General de la Nación, así como también a terceros interesados en la misma, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de defensa y contradicción, toda vez, que un eventual fallo podría afectar sus intereses.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor **JORGE JAVIER AYOS JULIO**, identificado con C.C. No. [REDACTED], en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite tutelar a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, por tener un interés legítimo en el resultado del proceso al ser los operadores logísticos y técnicos del certamen concursal, y los aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal II, Código I-203 - Modalidad de ingreso dentro de la Convocatoria FGN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO
adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

2024, adelantado por la Fiscalía General de la Nación, así como también a terceros interesados en la misma, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de defensa y contradicción, toda vez, que un eventual fallo podría afectar sus intereses.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, por el medio más expedito, a la entidad accionada, a los vinculados, y a la parte accionante, esta y las demás providencias a que hubiere lugar, para que, en el improrrogable término de **DOS (02) DÍAS**, presenten los argumentos y pruebas que quieran hacer valer respecto a las manifestaciones hechas por la parte accionante. Se advertirá a la entidad accionada, que, en caso de no pronunciarse se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para la notificación de los actuales aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal II, Código I-203 - Modalidad de ingreso dentro de la Convocatoria FGN 2024, adelantado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a todos los terceros interesados en la misma, se **ORDENA** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, inmediatamente sean notificados, publiquen la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página WEB de la entidad, así mismo deberán informarles directamente a los actuales aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal II, Código I-203 del concurso de méritos FGN 2024, a través del medio que se haya dispuesto para comunicaciones. Se concederá a los vinculados el término de dos (2) días siguientes a la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa o se pronuncien al respecto si lo consideran necesario.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas los documentos y demás pruebas aportadas con el escrito tutelar los cuales se valorarán en la etapa procesal correspondiente.

QUINTO: La documentación requerida deberá ser remitida a través del aplicativo SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDER MAURICIO HERRERA RENGIFO
JUEZ

Firmado Por:

Leider Mauricio Herrera Rengifo
Juez Circuito
003
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO
adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

eae88149520b771cb6588f233cd8abc8517a3d305d41f10d83160dfe99297894

Documento generado en 02/03/2026 11:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>